

## **REGLAMENTO DE USO DE LA PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN DE MONEDAS SPOT DE UFEX.**

### **1. La plataforma de trading.**

La plataforma de trading E-Trader, en adelante denominada indistintamente "la Plataforma" o "E-Trader", es una aplicación provista para la negociación electrónica de operaciones spot de monedas sobre determinados productos habilitados y por usuarios autorizados en virtud de la contratación del servicio de acceso y uso de la misma por los Agentes. El propósito de la plataforma consiste en brindar un ámbito transparente y eficaz para la concreción de transacciones de compra y venta de monedas spot, con Identidad no revelada de las partes en las ofertas. La Identidad no revelada en las ofertas implica que las mismas se realizan en forma anónima mediante una "pantalla ciega", donde las partes no conocen la identidad de las oferentes, lo que garantiza la transparencia en la formación de precios. Una vez concretado el negocio "*matching*" electrónico, quienes negociaron conocerán su contraparte, siendo información exclusiva de ambos agentes.

### **2. Fecha de inicio de la operatoria.**

E-trader será administrada por Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A. en adelante denominada "UFEX" o "el Administrador". El Administrador notificará mediante comunicación a los Agentes en la forma acordada con éstos y al Banco Central del Uruguay, la fecha de inicio de la operatoria.

### **3. Agentes.**

Podrán ser Agentes de dicho Mercado las instituciones que se encuentren reguladas por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay y que integren o puedan participar en el mercado de cambios según lo define el Artículo 1 (Mercado de Cambios) del Libro I Operaciones de Cambio de la Recopilación de Normas de Operaciones del Banco Central del Uruguay, con el alcance allí previsto.

Las instituciones que cumplan con la anterior definición deberán solicitar la contratación del servicio de acceso y uso de la Plataforma al Administrador, y designar a la(s) persona(s) físicas autorizadas a ingresar órdenes en su nombre en adelante denominada "Usuario", debiendo cumplir con las capacitaciones correspondientes en negociación electrónica y completar la demás documentación que el Administrador solicite.

### **4. Días y horarios de operatoria habilitados.**

Se admitirán operaciones en la plataforma los días hábiles de la semana en el horario de 10 a 17 horas.

### **5. Productos habilitados.**

Se podrá habilitar la operatoria spot de las siguientes monedas:

- 5.1.** Pesos uruguayos por Dólar
- 5.2.** Pesos argentinos por Dólar
- 5.3.** Real brasileño por Dólar
- 5.4.** Euros por Dólar
- 5.5.** Pesos chilenos por Dólar
- 5.6.** Pesos paraguayos por Dólar
- 5.7.** Libras Esterlinas por Dólar
- 5.8.** Franco Suizos por Dólar
- 5.9.** Dólar Australiano por Dólar
- 5.10.** Canje de Pesos uruguayos
- 5.11.** Canje de Dólares

Estos serán visualizados en la plataforma, por su nombre o sigla habitual, bajo el término de "Símbolos". El Administrador podrá listar otras monedas spot que no se encuentran explícitamente contempladas en el presente punto si los Agentes lo demandan.

## **6. Acceso a la plataforma.**

El acceso a E-trader se efectuará a través de una aplicación mobile y/o por internet, mediante los Usuarios autorizados por cada Agente. Para poder utilizar la Plataforma, en cualquiera de sus modalidades, los Agentes y sus Usuarios deberán proceder a su instalación, debiendo para ello cumplir con los requisitos técnicos (hardware y software) y de conexión a internet determinados por el Administrador, y aceptar las disposiciones del presente Reglamento mediante la suscripción del contrato de servicios de acceso y uso de la Plataforma y la solicitud de alta de Usuario del Agente.

## **7. Usuarios.**

Para acceder a E-trader cada Agente deberá solicitar, mediante el formulario que a tal efecto disponga el Administrador, la habilitación de al menos un Usuario. El Administrador asignará a cada Agente una o más cuentas para operar en la Plataforma.

## **8. Otorgamiento de usuarios. Autenticación.**

El Administrador asignará a cada Usuario un nombre de usuario y una clave de usuario para su autenticación en la plataforma, el cual será asociado a una cuenta asignada al Agente que lo solicite.

Los Agentes sólo podrán ingresar y acceder a las funcionalidades de E-trader mediante un Usuario, previa autenticación en la Plataforma.

## **9. Facultades de los usuarios.**

Los Usuarios que accedan a E-trader podrán:

- a) ingresar, modificar, cancelar y aceptar órdenes (ofertas) de compra y/o de venta, sobre los productos habilitados;
- b) conocer las ofertas vigentes y las operaciones concertadas en tiempo real;
- c) ver sus mejores ofertas por producto, así como sus órdenes pendientes para cada uno de aquellos;
- d) consultar historial de precios (high, low, open, close) operados, por cada producto y por ronda de negociación.

## **10. Ingreso, Modificación, Cancelación y Aceptación de ofertas**

Para ingresar, modificar, cancelar y aceptar una oferta en E-trader, los usuarios deberán proporcionar la siguiente información:

- a) el producto (Moneda) habilitado que se desee operar; b) si la oferta es de compra o venta; c) el precio para la oferta; d) el volumen de la oferta.

Estas acciones requerirán, en todos los casos, la confirmación del usuario en la Plataforma. Ningún funcionario de UFEX podrá ingresar o modificar órdenes en la Plataforma. El Administrador podrá reglamentar un mecanismo de contingencia para los Agentes de constatar dicha necesidad, que será notificado mediante comunicación a los Agentes en la forma acordada con éstos y al Banco Central del Uruguay.

## **11. Vigencia y validez de las ofertas.**

Las ofertas se considerarán vigentes en la medida que no hayan sido canceladas o modificadas por el usuario que las ingreso mientras no sean aceptadas por otro Usuario.

La plataforma mostrará a los usuarios el mejor precio de toda la gama de ofertas vigentes y el volumen de las mismas. Cuando exista más de una oferta a un mismo precio para un producto, se informará el volumen acumulado de todas ellas. En estos casos, si el usuario desea tomar un volumen menor al acumulado, se asignarán las ofertas por orden cronológico.

Las ofertas podrán ser aceptadas por las partes intervinientes de forma total o parcial dependiendo la modalidad de negociación seleccionada.

## **12. Modalidad de la operación.**

Las operaciones se concertarán en la Plataforma por Interferencia de ofertas, con Prioridad precio tiempo y con Identidad reservada en las ofertas. La operatoria por Interferencia de ofertas es la que permite operar al más bajo precio de mercado en las compras y al más alto precio de mercado en las ventas. La prioridad precio tiempo se refiere a que la operación se ejecuta para quien ofrece comprar al precio más alto o vender al precio más bajo y, a igual precio, se da prioridad al que primero ingresó la oferta.

### **13. Plazo de entrega y liquidación de las Operaciones**

El plazo de entrega habilitado para la operatoria será el habitual para la operativa spot o contado (T+0, T+1, T+2). El Administrador podrá listar distintos plazos de liquidación si los Agentes lo demandan.

UFEX sólo se limita a proveer a los Usuarios la Plataforma y no interviene en la liquidación de las operaciones ni tampoco garantiza el cumplimiento de aquellas, tarea a realizar por las contrapartes intervinientes en la operación, y fuera del ámbito de la Plataforma.

#### **13.1. Obligación de informar la liquidación efectiva de las operaciones.**

Los Agentes deberán informar al Administrador de manera inmediata, mediante correo electrónico, cuando una operación no sea liquidada en los términos pactados originalmente. El Administrador comunicará dicha circunstancia por correo electrónico al resto de los Agentes y al Banco Central del Uruguay dentro del día hábil siguiente a que fuera notificado identificando la operación y contrapartes.

Vencido el plazo de entrega y liquidación respectivo, sin que medie la comunicación antedicha, se considerará que tuvo lugar la efectiva liquidación de las operaciones.

### **14. Criterios técnicos de la negociación.**

El Administrador reglamentará los criterios técnicos para la negociación, notificado de los mismos mediante comunicación a los Agentes en la forma acordada con éstos y al Banco Central del Uruguay.

### **15. Interrupción o indisponibilidad de la plataforma**

Las partes intervinientes aceptan que, ante la necesidad de realizar tareas de mantenimiento y/o actualización de todo o parte de los elementos que integran la plataforma, o ante fallas o interrupciones vinculadas a factores materiales, técnicos o humanos, y en todos los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten funcionalidades esenciales que imposibiliten continuar la operatividad de la plataforma o algunos de sus módulos, o impidan la normal operatoria, el Administrador no tendrá responsabilidad y en consecuencia los usuarios o partes intervinientes no tendrán derecho a indemnización alguna.

### **16. Servicios Adicionales.**

#### **16.1. Asistencia al usuario**

El Administrador brindará asistencia técnica y funcional a los usuarios para utilizar E-trader a través de funcionarios del Administrador, en los días y horarios en los que funcione la rueda de negociación.

#### **16.2. Reporte de las operaciones**

El Administrador proveerá en forma on line, un reporte de las operaciones de compra y venta concertadas por día en la Plataforma, indicando volumen y precio de cada operación y cantidad global de operaciones.

Asimismo, con periodicidad mensual, un reporte con la cantidad de operaciones por cada producto, volumen total de operaciones, y precios operados por ronda de negociación, indicando precio promedio ponderado, precio máximo y precio mínimo, por producto, el cual será remitido al correo electrónico declarado por el Agente y podrá ser difundido

públicamente por el Administrador, resguardando la identidad reservada de las contrapartes.

### **17.Registros**

El Administrador conservará los registros electrónicos y/o digitales de todas las ofertas, así como de las operaciones concertadas a través de E-trader, los cuales constituirán, a todos los efectos legales, medios de prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones concretadas a través de la Plataforma, a efectos de resolver cualquier duda o disputa que existiera entre las partes con relación a las ofertas, operaciones concertadas y actos realizados en la Plataforma. El Administrador no asume responsabilidad alguna ni estará obligado a realizar ningún acto ni relevar información alguna respecto de la ejecución y liquidación de las operaciones concertadas en la Plataforma, excepto por lo previsto en la cláusula 13.1.

### **18.Garantía de las operaciones**

El Administrador no será responsable ni garantizará el cumplimiento del pago de cada operación concertada a través de E-trader.

### **19.Anulación de operaciones.**

#### **A) Solicitud de Anulación de Operaciones por una de las partes involucradas**

Para solicitar la Anulación de Operaciones los Agentes deberán:

**a)** Comunicarse con la Gerencia General o el funcionario designado por aquella dentro de los dos (2) minutos de concertada la operación que se pretende anular. La comunicación deberá realizarse mediante las líneas telefónicas que indique UFEX para ser utilizadas a tales efectos. Dichas comunicaciones serán grabadas por UFEX.

**b)** Identificar la operación (hora, producto, cantidad y precio)

**c)** Precisar el motivo por el cual se pretende anular.

La Gerencia General de UFEX o el funcionario designado por aquella se comunicará con la contraparte del Agente que requirió la anulación informando el motivo de la solicitud de anulación de la operación. La contraparte puede:

**a)** confirmar la anulación.

**b)** no confirmar la anulación o no responder dentro del plazo de cinco (5) minutos. En este caso:

**i.** Si el precio de la operación está dentro del rango de precios de mercado, la operación no será anulada.

**ii.** Si el precio de la operación está fuera del rango de Precios de Mercado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

En caso que la contraparte no conforme la anulación o no responda dentro del plazo referido, las controversias a que diere lugar la eventual falta de cumplimiento de la operación concertada serán resueltas entre las contrapartes de la operación, sin responsabilidad ni obligación alguna para el Administrador.

#### **B) Anulación o cambio de precio de una operación de oficio.**

Cuando el precio de una operación se encuentre fuera del rango de Precios de Mercado, la Gerencia General o el funcionario designado por aquella podrá:

- a. Anularla de oficio
- b. Determinar un nuevo precio para la operación
- c. No anularla

La anulación de oficio, así como el nuevo precio de la operación será vinculante para los Agentes respectivos, sin que dicha circunstancia genere ninguna responsabilidad ni obligación alguna para el Administrador. Asimismo, en caso que no sea anulada, las controversias a que diere lugar la eventual falta de cumplimiento de la operación serán resueltas entre las contrapartes de la operación, sin responsabilidad ni obligación alguna para el Administrador.

### **C) Publicidad**

En los casos de A y B anteriores, se informará y mostrará en la pantalla de negociación ("Market News") que la operación involucrada se encuentra "en revisión" y luego de resuelta la misma conforme a lo antedicho se informará como "Anulada" o "Confirmada".

### **D) Determinación del rango de Precios de Mercado**

Para la determinación del rango de Precios de Mercado para un producto:

**1-** Establecerá un Precio de Mercado tomando como referencia:

- a. Último precio operado para el producto, si éste es mayor o igual que el valor del "Bid" y menor o igual que el valor del "Offer".
- b. El valor del Bid si éste es mayor que la última operación concertada,
- c. El valor del Offer si éste es menor que la última operación concertada,

Para la determinación de dicho Precio de Mercado, adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- i. el volumen y la hora de concertación de las operaciones y ofertas sujetas a análisis;
- ii. los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo producto, negociado en el mismo mercado;
- iii. los precios y volúmenes de operaciones sobre el mismo producto negociados en otros mercados;
- iv. las circunstancias de las partes intervinientes en la negociación sujeta a análisis;
- v. otras circunstancias o acontecimientos que se consideren significativos y/o relevantes.

**2-** Aplicará al Precio de Mercado distintos rangos por Producto los cuales serán definidos por UFEX mediante Comunicación.

En todos los casos, el Precio de Mercado determinado en el punto 1 será el punto medio del rango de precios.

## **20. Disposiciones Generales.**

20.1. La concertación de las operaciones conforme a las ofertas realizadas mediante la utilización de E-trader se regirán por el presente Reglamento y demás reglamentaciones de trámite complementarias.

20.2. En caso de conflicto entre el Administrador y los Agentes, que no se hubiesen resuelto por el mecanismo de conciliación, serán resueltos mediante arbitraje obligatorio, observándose, tanto para la designación del árbitro como para el

procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur.

El sometimiento al Procedimiento de Arbitraje será obligatorio para los Agentes, y para los Usuarios obligándose las partes a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Se escogerán como mínimo tres árbitros de mutuo acuerdo por las partes, en caso de desacuerdo se aplicará lo previsto en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur.

Los árbitros fallarán en derecho y en caso de no existir norma legal o contractual aplicable, será resuelta en base a los usos y costumbres prevalecientes en el mercado de monedas spot.

El lugar y/o sede del arbitraje será el propio del Administrador y el idioma en que debe desarrollarse el procedimiento arbitral será el castellano.

El alcance del Laudo estará previsto por el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur,

La resolución de conflictos mediante arbitraje obligatorio será efectuada sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de las disposiciones legales, administrativas y estatutarias que rigen obligatoriamente al Administrador.

Los costos y gastos del Tribunal de Arbitraje serán costeados de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur.

20.3. Todo Agente, que incurriese en violación a lo establecido en el contrato de prestación del servicio de uso y acceso de la Plataforma, y/o normas internas y/o a las normas externas, serán pasibles de la aplicación de las sanciones que determine el Directorio del Administrador, y con independencia del procedimiento que el BCU pueda iniciar en tales casos al amparo de sus potestades como supervisor de la actividad respectiva.

El Directorio podrá aplicar, según la gravedad del caso, alguna de las siguientes sanciones en forma singular o conjunta: apercibimiento, multa, suspensión por tiempo determinado, revocación de la autorización para acceder y usar la plataforma.

Las sanciones de suspensión y/o revocación de un Agente para acceder y usar la Plataforma, podrán aplicarse en relación a determinado(s) Usuarios autorizado(s) a ingresar órdenes en su nombre, según las circunstancias del caso.

Marcelo Crossa  
Gerente General